



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 1988 /19-20



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárese por 180 días la emergencia energética en el territorio correspondiente a la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, promoverá a través del Ministerio Infraestructura y Obras Públicas, el OCEBA y de los organismos correspondientes, la adecuada implementación de acciones necesarias para cumplir con los objetivos que esta ley dispone.

ARTÍCULO 3°: Se conformará un Comité de crisis, que estará constituido por:

- a) Dos representantes del Poder Ejecutivo Provincial,
- b) Tres representantes del Ministerio Infraestructura y Obras Públicas,
- c) Un director/a del OCEBA,
- d) Dos representantes Edelap,
- e) Tres representantes de Asociaciones de Usuarios y Consumidores reconocidas legalmente,
- f) Tres representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
- g) Dos representantes de la defensoría del Pueblo.
- h) Tres representantes del gobierno municipal.

ARTÍCULO 4°: El Comité de Crisis deberá conformarse en un plazo no mayor de 15 días de aprobada la presente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1988 /19-20



ARTÍCULO 5°:El Comité de Crisis, deberá luego de constituido, elaborar un informe detallado de la situación en la región, respecto de los últimos seis meses de gestión, que deberá contener:

- a) Seguimiento de la concesión del servicio de energía,
- b) Detalle de las inversiones realizadas por la empresa relativas al servicio de energía,
- c) Detalle las actividades de reparación que se vienen realizando desde día 22/06/2019.
- d) Diagnóstico de la falla,
- e) Detalle de los/las damnificados/as y estimativo de las pérdidas por familia y comercio,
- f) Situación actual,
- g) Plan de inversión a futuro,
- h) Cualquier otro dato que considere de interés.

ARTÍCULO 6°:El Comité de Crisis, deberá elaborar el informe establecido en el artículo 5° de la presente ley en un plazo no mayor a 30 días desde la reunión constitutiva del mismo.

ARTÍCULO 7°:El informe, una vez concluido, deberá elevarse al Poder Ejecutivo Provincial, quien, en el plazo no mayor a 15 días, deberá convocar a una reunión del Comité de Crisis, en la cual presentará las medidas a tomar para abordar las cuestiones presentadas en el informe del comité. La ejecución de dicho plan no podrá superar los 60 días.

ARTÍCULO 8°: El comité se reunirá una vez por semana, para evaluar la implementación del Plan integral. En ese transcurso podrá elevar al Poder Ejecutivo, de forma escrita las observaciones con respecto a dicha implementación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 1988 /19-20



ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo deberá responder las observaciones de manera escrita en un plazo no mayor a 15 (quince) días.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

APTE. D- 1988 /19-20



FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados y Diputadas, el presente proyecto de ley que recoge el reclamo de vecinas y vecinos de la capital bonaerense, a partir del corte masivo de energía eléctrica en el Partido de Plata.

El día 22 de junio del corriente sucedió el corte masivo de energía eléctrica en la Ciudad de La Plata, específicamente en las localidades de Gonnet, Gorina, City Bell, Villa Elisa, Hernández y Arturo Seguí. El corte siguió hasta el día 26 del corriente, y lo que es peor, siguen los cortes intermitentes, habiéndose realizado un corte en la noche del sábado 28 del corriente.

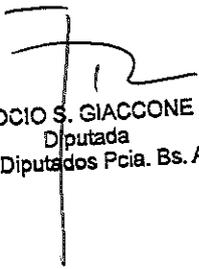
Durante los días del corte, se ha visto una ausencia absoluta del Estado Provincial, Municipal y también de la empresa concesionaria del servicio de EDELAP S.A. Las pérdidas de los/as vecinos/as y de los/as comerciantes es invaluable. Por otro lado, no se han podido evaluar los daños ocasionados en los servicios de salud, como hospitales y salitas. Fueron días de absoluta oscuridad y con un Estado ausente.

Aún hoy, se ven en las calles los transformadores y no hay respuestas claras del Estado ni de la empresa.

Es necesario articular mecanismos estatales a fin de revisar las inversiones que se han hecho, así como conocer los daños ocasionados y planificar los mecanismos para resarcir de los/as damnificados/as.

En este sentido creemos fundamental declarar la emergencia energética y poner en funcionamiento el comité de crisis.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.